



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 633-2025-GRA/GG-GRDE-DREMHA

Ayacucho, 24 DIC. 2025

VISTO,

El Escrito de solicitud con Registro N° 2025-0029795 de fecha 03 de diciembre del 2025, el Sr. Lucio Martínez Cotaquispe identificado con DNI N° 28832725 solicita a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, la Corrección de Error Material en la Resolución Directoral Regional N° 006-2025-GRA/GG-GRDE-DREM de fecha 06 de marzo del 2025, que aprueba la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "CONSTRUCCION E INSTALACION DE ESTACION DE SERVICIOS CON VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (DIESEL B5 S-50, GASOHOL REGULAR Y GASOHOL PREMIUM)"**, ubicado en el Jr. Huacar S/N de la Mz. "U" Lote 7A1, del Centro Poblado de Querobamba, Sector Barrio Pampa, Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre y Departamento de Ayacucho; el Informe Legal N° 222-2025-GRA/GG-GRDE/DREMH-DJQT de fecha 17 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es derecho fundamental de la persona humana gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, asimismo, conforme a los artículos 16° y 17° de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente que define a los instrumentos de gestión ambiental, como aquellos medios operativos que sirven para facilitar y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional del ambiente y las normas ambientales en el país;

Que, El TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" tiene como **finalidad** establecer el **régimen jurídico** aplicable para que la actuación de toda la Administración Pública sirva a la **protección del interés general**, garantizando a la vez los **derechos e intereses de los administrados** y con sujeción al ordenamiento constitucional y legal;

Que, la **rectificación de errores materiales** es una facultad que tiene la administración pública para corregir equivocaciones evidentes en sus actos administrativos sin necesidad de iniciar un proceso de nulidad;

Que mediante el Escrito de solicitud con Registro N° 2025-0029795 de fecha 03 de diciembre del 2025, el Sr. Lucio Martínez Cotaquispe identificado con DNI N° 28832725 solicita a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, la Corrección de Error Material en la Resolución Directoral Regional N° 006-2025-GRA/GG-GRDE-DREM, por haber errores de tipificación en la dirección y ubicación del proyecto que aprueba la resolución en mención, donde dice "**JR. HUACAR S/N DE LA MZ. "U" LOTE 7A1, DEL CENTRO POBLADO DE QUEROBAMBA, SECTOR BARRIO PAMPA, DISTRITO DE QUEROBAMBA, PROVINCIA DE SUCRE Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**", debiendo decir "**JR. HUÁSCAR S/N DE LA MZ. "U" LOTE 7A1, DEL CENTRO POBLADO DE QUEROBAMBA, SECTOR BARRIO PAMPA, DISTRITO DE QUEROBAMBA, PROVINCIA DE SUCRE Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**".

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 006-2025-GRA/GG-GRDE/DREM de fecha 06 de marzo del 2025, se resuelve **APROBAR** la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "CONSTRUCCION E INSTALACION DE ESTACION DE SERVICIOS CON VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (DIESEL B5 S-50, GASOHOL REGULAR Y GASOHOL PREMIUM)"**, ubicado en el Jr. Huacar



S/N de la Mz. "U" Lote 7A1, del Centro Poblado de Querobamba, Sector Barrio Pampa, Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre y Departamento de Ayacucho, presentado por el señor Lucio Martínez Cotaquispe, representante legal de ESTACIÓN DE SERVICIOS OSO E.I.R.L., con RUC N° 20612727946;

Que, mediante **Informe Legal N° 222-2025-GRA/GG-GRDE/DREMH-DJQT de fecha 17 de diciembre del 2025**, se concluye que, debe **ACLARARSE y RECTIFICAR** el error material, en amparo de lo establecido en el TUO de la **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General; **Art. 212°**, titulado "Rectificación de errores", Inc. **212.1** de dicho art. establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser **rectificados con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; debiéndose corregir el error material, sin afectación sobre la evaluación técnica del expediente, **por lo tanto**, debe tener por **RECTIFICADO** la dirección del proyecto bajo la siguiente ubicación "**JR. HUÁSCAR S/N DE LA MZ. "U" LOTE 7A1, DEL CENTRO POBLADO DE QUEROBAMBA, SECTOR BARRIO PAMPA, DISTRITO DE QUEROBAMBA, PROVINCIA DE SUCRE Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**"; a su vez, dispóngase la **ACLARACIÓN** de la Resolución Directoral Regional N° 006-2025-GRA/GG-GRDE/DREM de fecha 06 de marzo del 2025, en el extremo descrito y en mérito a la normativa invocada, mediante el acto administrativo que corresponda;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; Ordenanza Regional N° 037-2005-GRA/CR, "ROF"; y demás normas vigentes, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR Y RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 006-2025-GRA/GG-GRDE/DREM de fecha 06 de marzo del 2025 que aprueba la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "CONSTRUCCION E INSTALACION DE ESTACION DE SERVICIOS CON VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS (DIESEL B5 S-50, GASOHOL REGULAR Y GASOHOL PREMIUM)"**, ubicado en el Jr. Huascar S/N de la Mz. "U" Lote 7A1, del Centro Poblado de Querobamba, Sector Barrio Pampa, Distrito de Querobamba, Provincia de Sucre y Departamento de Ayacucho, sin alterar el contenido de lo evaluado y versado en las especificaciones técnicas, del **Informe Técnico N° 074-2024-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE** de fecha 20 de noviembre del 2024 y el **Informe Técnico N° 091-2024-GRA/GG-GRDE/DREMA-JYSE** de fecha 05 de diciembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - CORRESPONDE RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de la Resolución Directoral Regional N° 006-2025-GRA/GG-GRDE/DREM de fecha 06 de marzo del 2025, **DEBIÉNDOSE ACLARAR** que la dirección del proyecto está ubicada en el "**JR. HUÁSCAR S/N DE LA MZ. "U" LOTE 7A1, DEL CENTRO POBLADO DE QUEROBAMBA, SECTOR BARRIO PAMPA, DISTRITO DE QUEROBAMBA, PROVINCIA DE SUCRE Y DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**".

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo al Titular el Sr. Lucio Martínez Cotaquispe identificado con DNI N° 28832725 representante de ESTACION DE SERVICIOS OSO E.I.R.L. con RUC N° 20612727946, para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley, asimismo, publíquese en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del Público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

M.Sc. Ing° Jony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR